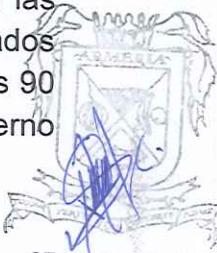




**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL DESPLIEGUE, USO, REGULARIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE ARMERÍA DEL ESTADO DE COLIMA.**

**EL H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA, DEL ESTADO DE COLIMA**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículos 90 de la Constitución Política del Estado de Colima; y, artículo 225 del reglamento del gobierno del municipio de Armería.

**CONSIDERANDO**



Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

Que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación del Estado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

Que conforme al apartado B de dicho precepto constitucional las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, y que corresponde al Estado garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Asimismo, que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento y que, en los

**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias y permisos para construcciones, entre otras atribuciones.

Que el artículo 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, establece que se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales y municipales que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.

Que en términos del artículo señalado el Ejecutivo Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión y en ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos.

Atento a lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES PARA EL  
DESPLIEGUE, USO, REGULARIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE  
ARMERÍA DEL ESTADO DE COLIMA.**



**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto regular los trámites para la construcción, instalación, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones, requisitos, procedimiento y emisión, mismos que permitirán el desarrollo del municipio proporcionando certeza jurídica, transparencia e incentivando la participación de la iniciativa privada en el sector para la prestación del servicio en el municipio de Armería.

**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



**SEGUNDO.** Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **Autoridad:** Órgano administrativo encargado de la autorización de los trámites de construcción, instalación, regularización, uso, mantenimiento y reparación, a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Turismo del H. Ayuntamiento de Armería, Col.
- II. **Autorización:** Trámite administrativo ordinario requerido para la construcción e instalación, regularización o el uso, según corresponda, de la infraestructura de telecomunicaciones, a fin de que se emita una resolución por parte de la Autoridad.
- III. **Aviso:** Trámite administrativo simplificado que deberá presentarse ante la Autoridad en los casos de uso, mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones conforme a lo señalado en este acuerdo y que no requiere la emisión de una resolución por parte de la Autoridad.
- IV. **Construcción:** Acción de edificar una obra de ingeniería, arquitectura o albañilería necesaria para la implementación de la infraestructura de telecomunicaciones. La construcción de la infraestructura puede ser de tipo subterránea, aérea o realizarse mediante la construcción de sitios para la colocación de antenas.
- V. **Infraestructura de telecomunicaciones:** Elementos para la instalación y operación de redes de telecomunicaciones como postes, torres, ductos, antenas y cableado aéreo y subterráneo para la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- VI. **Instalación:** Acción de colocar o adosar, sin que implique modificaciones estructurales, los soportes necesarios para el despliegue de infraestructura en cualquier elemento estructural para la prestación del servicio de telecomunicaciones.

**TERCERO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, se establecen el Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el

*Y*  
“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



municipio de Armería del estado de Colima que como anexo **UNO** forma parte integral del presente Acuerdo; las fichas de trámite señaladas en el anexo **DOS** y los formatos comprendidos en el anexo **TRES**, que orientan de manera eficiente y sencilla el funcionamiento de los trámites aquí descritos.

**CUARTO.** El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Acuerdo dará lugar a la suspensión de los trabajos, así como al retiro de la infraestructura que se hubiera construido o instalado de manera irregular con cargo al responsable de la misma, sin perjuicio de las sanciones que correspondan en términos de la normatividad municipal vigente.

### SECCIÓN I AUTORIDADES



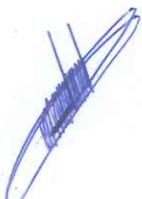
**QUINTO.** La autoridad encargada de dar cumplimiento al presente acuerdo es la Directora de Desarrollo Urbano, Ecología y Turismo y del H. Ayuntamiento de Armería, Colima.

I. Para efectos de este acuerdo, el servidor público facultado para emitir las autorizaciones y recibir los avisos a que se refiere el presente acuerdo es la persona a cargo de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Turismo.

**SEXTO.** El municipio de Armería, Colima, destinará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, con base en su presupuesto, por medio de la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMO.** La Autoridad podrá ejercer atribuciones municipales para realizar las inspecciones o verificaciones necesarias en materia de Protección Civil, Ecología, Obra Pública y Desarrollo urbano, en actividades relacionadas con el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.

**OCTAVO.** La Autoridad deberá fundar y motivar las resoluciones que emita en términos del presente Acuerdo.



**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS AUTORIZACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REGULARIZACIÓN O USO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**NOVENO.** La Autoridad autorizará:

- I. La construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- II. La construcción e instalación de postes para su uso en servicios de telecomunicaciones;
- II. La construcción e instalación de ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones.
- IV. El uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones. y;
- V. El uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- VI. La regularización de infraestructura pasiva de telecomunicaciones existente en propiedad privada.

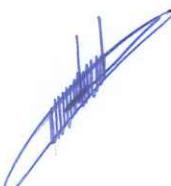
**DÉCIMO.** La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre las autorizaciones que emita en términos del presente Acuerdo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

**DÉCIMO PRIMERO.** El municipio de Armería, Colima publicará la información sobre los formatos, requisitos, procedimientos y criterios de resolución de los trámites materia del presente Acuerdo, en la página web del municipio, en las oficinas de la Autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las resoluciones y procedimientos contenidos en el presente capítulo atenderán además de lo previsto en este Acuerdo, a los criterios indicados en el

*“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”*

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ARMERÍA, COL.



Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, regularización, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Armería del Estado de Colima que como anexo **UNO** forma parte integral del presente Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO.** Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del presente Acuerdo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.

**DÉCIMO CUARTO.** Los Directores Responsables de Obra son responsables de dirigir y vigilar la obra, asegurarse de que el proyecto y la ejecución del mismo cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable y en las autorizaciones señaladas en el presente Acuerdo, así como de las acciones inscritas en los documentos que contengan su firma. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y sanciones de carácter civil, penal o administrativa que, en su caso, correspondan.

## SECCIÓN I

### AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE TORRES PARA SU USO EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

**DÉCIMO QUINTO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la construcción e instalación de torres para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones, así como la ruptura de pavimento o banqueta en caso de que sea necesario.

La autorización anterior no incluye la instalación de antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

**DÉCIMO SEXTO.** El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de torres para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo **TRES**, inciso A del presente Acuerdo.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



**DÉCIMO SÉPTIMO.** Para obtener autorización para la construcción e instalación de torres, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos, original y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos, del inmueble o predio.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.
- IV. Original y copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre o autorización para tal efecto. Este requisito podrá acreditarse con el título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de subarrendamiento si se permite en alguna de las cláusulas, contrato de usufructo.



Así como con la Constancia de posesión ejidal, constancia de posesión comunal, permiso o autorización por parte de la autoridad correspondiente u otro documento de naturaleza similar.

- V. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra.
- VI. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la autoridad competente.
- VII. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:
  - I. Instalaciones eléctricas.
  - II. Estructuras.



“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



- VIII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- IX. Mecánica de suelos en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- X. Plan de mantenimiento en original.
- XI. Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.



El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y de los aditamentos que se le instalarán, y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

- XII. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- XIII. En caso de que la Construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedida por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente. En cuestión de acabados y alturas se tendrá que remitir a los criterios de imagen que la autoridad competente maneje al respecto, dentro del primer perímetro del Centro Histórico.
- XIV. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XV. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo **TRIGÉSIMO PRIMERO** de este

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



acuerdo, el solicitante deberá presentar en original la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente.

## SECCIÓN II

### AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE POSTES PARA SU USO EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES



**DÉCIMO OCTAVO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banqueta y la construcción e instalación de postes en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

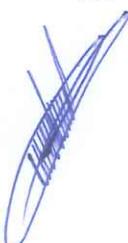
La autorización anterior no incluye la instalación de cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, andadores, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

**DÉCIMO NOVENO.** El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de postes, en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO.** Para obtener autorización para la construcción e instalación de postes, el interesado deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos, original y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.



“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



IV. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el

Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra.

V. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la Directora de Desarrollo Urbano, Ecología y Turismo.

VI. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:

- I. Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.
- II. Estructuras.

VII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el Director Responsable de Obra o perito responsable de obra.

VIII. Plan de mantenimiento en original.

IX. Memoria descriptiva y justificación del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas de los postes a instalar, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.

X. El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y de los aditamentos que se le instalarán, y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

XI. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de

XII. Aeronáutica Civil.



“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



XIII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto

XIV. Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente. En cuestión de acabados y alturas

XV. se tendrá que remitir a los criterios de imagen que la autoridad competente maneje al respecto, dentro del primer perímetro del Centro Histórico.

XVI. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XVII. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO PRIMERO de este Acuerdo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

### SECCIÓN III

#### AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS PARA SU USO EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la ruptura de pavimento, banqueta y la construcción e instalación de ductos subterráneos en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones.

La autorización anterior no incluye la instalación de cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



Será considerada como propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio espacios públicos como parques, plazas, camellones, andadores, calles, oficinas, bibliotecas, entre otros de naturaleza similar.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** El formato oficial para tramitar la autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos, en propiedad pública de uso común o de uso exclusivo del municipio, para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo **TRES**, inciso A del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Para obtener autorización para la construcción e instalación de ductos subterráneos, el interesado deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos, original y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada.
- III. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación.
- IV. Planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y, en caso de que así lo determine dicho Director Responsable de Obra, firmados por el perito responsable de obra y/o corresponsables de obra.
- V. Original o copia certificada del documento de registro o acreditación vigente del Director Responsable de Obra, perito responsable de obra y/o corresponsable de obra, expedida por la autoridad la Directora de Desarrollo Urbano, Ecología y Turismo
- VI. Cartas responsivas originales del Director Responsable de Obra o perito responsable de obra en relación con:
  - a. Instalaciones eléctricas, en caso de que se requieran de acuerdo con el proyecto.
  - b. Estructuras.
- VII. Memoria de cálculo en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.



SECRETARIA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ARMERIA, CO

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armeria Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110





- VIII. Mecánica de suelos en original; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el perito responsable de obra.
- IX. Plan de mantenimiento en original.
- X. Memoria descriptiva y justificación del proyecto en original, incluyendo las especificaciones técnicas y ubicación de los ductos y registros a instalar; elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y perito responsable de obra.

El proyecto presentado deberá asegurar que los ductos y registros que se instalen y construyan no dañarán otra infraestructura subterránea que en su caso exista en la ubicación solicitada.

- XI. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XII. En caso de que la construcción e instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- XIII. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización conforme a los criterios de resolución establecidos en el artículo TRIGÉSIMO PRIMERO de este Acuerdo, el solicitante deberá presentar en formato original la póliza de seguro (responsabilidad civil) correspondiente.

#### SECCIÓN IV

#### AUTORIZACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PASIVA EXISTENTE PARA SU USO EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



**VIGÉSIMO CUARTO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la regularización y/o registro de torres, postes y ductos subterráneos para su uso en la prestación de servicios de telecomunicaciones construidas en propiedad privada, así como la ruptura de pavimento en caso de que esta se realice sobre propiedad municipal.

La autorización anterior no incluye la instalación de antenas u otro tipo de infraestructura activa de naturaleza similar.

Cuando la Autoridad municipal identifique la instalación de una torre, poste o ducto subterráneo para uso en servicios de telecomunicaciones que no cuente con la autorización emitida por esta autoridad municipal para esa actividad económica la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Turismo tendrá la facultad de emitir requerimiento de solicitud de regularización de la instalación del poste, torre o ducto subterráneo, en el cual deberá indicar al particular que contará con un plazo de 15 días hábiles para presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Turismo la solicitud de autorización para la regularización a la que se refiere esta sección IV.

Cuando la Autoridad municipal identifique la instalación de una torre, poste o ducto subterráneo para uso en servicios de telecomunicaciones que no cuente con la autorización emitida por esta autoridad municipal para esa actividad económica la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Turismo tendrá la facultad de multar a los particulares, por instalarse de manera arbitraria sin el permiso correspondiente de la Autoridad.

**VIGÉSIMO QUINTO.** El formato oficial para tramitar la autorización para la regularización de infraestructura pasiva existente para su uso en servicios de telecomunicaciones es el incluido en el anexo **TRES** inciso a) del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Para obtener autorización para la regularización y/o registro de torres existentes, el solicitante deberá presentar, además del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado. Este requisito podrá acreditarse con identificación oficial, acta constitutiva y/o poder notariado.
- II. Fecha de construcción y/o instalación.
- III. Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará la torre o autorización para tal efecto. Este requisito podrá acreditarse con el título de propiedad, contrato de

**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



arrendamiento, contrato de comodato, contrato de subarrendamiento si en una cláusula lo permite, contrato de usufructo.

- IV. Constancia de posesión ejidal, constancia de posesión comunal, permiso o autorización por parte de la autoridad correspondiente u otro documento de naturaleza similar.
- V. Tres (3) tantos de planos arquitectónicos y constructivos, en original, elaborados y firmados por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la obra, por el Director Responsable de Obra y/o corresponsables de obra.
- VI. Responsiva de Director Responsable de Obra y /o corresponsables de obra con registro vigente ante la autoridad municipal. Se requiere corresponsabilidad de obra en:
  - Estructuras
  - Instalación Eléctrica
- VII. Dictamen estructural, elaborado y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación, Director Responsable de Obra y corresponsable estructural; a la cual se anexará cédula profesional del calculista.
- VIII. Mecánica de suelos en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación, Director Responsable de Obra y corresponsable estructural; a la cual se anexará cédula profesional del calculista.
- IX. Plan de mantenimiento en original.
- X. Memoria descriptiva del proyecto en original, elaborada y firmada por el responsable del proyecto, el responsable de la ejecución de la instalación y el Director Responsable de Obra. Esta deberá contener levantamiento fotográfico de la infraestructura existente, así como de su contexto urbano inmediato.

El proyecto presentado deberá asegurar que la infraestructura cuenta con la resistencia mecánica para soportar las cargas propias y de los aditamentos que se le instalarán, y las debidas a las condiciones meteorológicas y de mecánica de suelos a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación
- XI. Copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- XII. En caso de que la construcción se encuentre en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos, se deberá



SECRETARÍA DE

GOBIERNO MUNICIPAL

ARMERÍA, COL.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110





presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XIII. En caso de que la construcción se encuentre en áreas naturales protegidas, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XIV. Copia de recibo de pago de impuesto predial. Nota: el predio no debe presentar adeudos.

XV. CD rotulado que contenga documentación, planos y memorias de cálculo digitalizadas (archivo PDF)

XVI. Pago por concepto de trámite, según lo establecido en el artículo 62, fracción IX de la Ley de Hacienda para el municipio de Armería, Colima.

XVII. Comprobante de pago de sanción administrativa por concepto de realizar obra sin permiso.

XVIII. En caso de que resulte viable el otorgamiento de la autorización, el solicitante deberá presentar en original la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ARMERÍA, COL.

## SECCIÓN V

### AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE POSTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en postes propiedad del municipio, como cables aéreos, antenas u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

*[Firma]*  
“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



**VIGÉSIMO OCTAVO.** El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de postes de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo TRES, inciso A del presente Acuerdo.

**VIGÉSIMO NOVENO.** Para obtener autorización para el uso de postes propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos, original y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal, u otro documento de naturaleza similar.
- VI. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

- VII. Plan de mantenimiento en original.
- VIII. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.



“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



IX. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

X. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

## SECCIÓN VI



### AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

**TRIGÉSIMO.** Esta autorización tendrá por objeto permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en ductos subterráneos propiedad del municipio, como cables subterráneos u otro tipo de infraestructura de naturaleza similar.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** El formato oficial para tramitar la autorización para el uso de ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el señalado en el anexo 3, inciso A del presente Acuerdo.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Para obtener autorización para el uso de ductos subterráneos propiedad del municipio, el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



I. Datos, original y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.

II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.

III. Descripción de la infraestructura a instalar.

IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.

V. Copia simple del documento que acredite la autorización de la autoridad municipal correspondiente para el uso de la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato, permiso de la autoridad municipal, u otro documento de naturaleza similar.



SECRETARIA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ARMERÍA, COL.

VI. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.

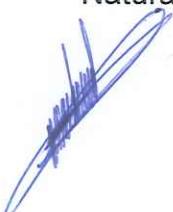
VII. Plan de mantenimiento en original.

VIII. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

IX. En caso de que el uso de infraestructura pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos que pretenden usarse, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110





## SECCIÓN VII

### PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

**TRIGÉSIMO TERCERO.** La Autoridad otorgará las autorizaciones a que hace referencia el presente Capítulo conforme al siguiente procedimiento:

- I. El solicitante presentará ante la Autoridad el formato de solicitud correspondiente precisado en el anexo **TRES**, inciso A, de este Acuerdo. Los formatos de autorización que se presenten, deberán acompañarse de los documentos señalados en el presente Acuerdo, según corresponda al tipo de infraestructura y acción que se pretende realizar.
- II. En caso de que el formato y documentos presentados no cumplan con los requisitos solicitados, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del formato y documentos correspondientes, la Autoridad prevendrá al solicitante por escrito, mediante notificación personal y por una sola vez para que subsane la omisión dentro de los cinco días hábiles a partir de que haya surtido efectos la notificación.

La prevención deberá realizarse por escrito fundado y motivado en el que se informe al particular de manera clara y detallada los requisitos que no presentó. En el mismo escrito deberá informarse al particular que cuenta con un plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención, es decir para presentar los datos y/o documentos faltantes.

De no realizarse la prevención en los términos y plazo señalados, la autoridad no podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto.

En caso de que se hubiere prevenido al solicitante, el plazo para que la Autoridad resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en el que el solicitante haya atendido la prevención.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante como plazo de prevención, sin que el mismo haya desahogado la prevención, o si el particular no cumple con lo solicitado en el oficio de prevención, la autoridad desechará el trámite.

Para desechar el trámite la Autoridad deberá generar escrito en el que de manera fundada y motivada señale la falta de cumplimiento, especificando si el solicitante no presentó en tiempo lo requerido o si habiéndolo presentado no cumplió los términos de la prevención.

**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



Al desechar el trámite se permite que la Autoridad archive el expediente como concluido. Asimismo, el solicitante puede presentar en cualquier tiempo una nueva solicitud.

El solicitante puede pedir la devolución de la documentación presentada y deberá quedar constancia en el expediente.

**III.** En caso de que el solicitante cumpla con los requisitos señalados, desde la solicitud inicial o en el desahogo de prevención, la Autoridad iniciará el análisis de la solicitud y determinará si se otorga la autorización solicitada considerando los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

De considerarlo necesario, la Autoridad puede hacer una visita al sitio o ruta solicitada para recabar mayores elementos que le permitan determinar la viabilidad técnica de la construcción, instalación, uso o regularización de infraestructura de telecomunicaciones.



Esta visita no constituye un trámite adicional que deba agotar el solicitante, no implica un costo adicional para él, no requiere la presencia del mismo y se realiza dentro del plazo de resolución del trámite.

SECRETARIA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ARMERÍA, COL.

**IV.** Si la Autoridad determina que es viable el otorgamiento de la autorización requerirá, en su caso, al solicitante la entrega de la póliza de seguro (responsabilidad civil) referida en los requisitos del trámite correspondiente.

El solicitante contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para presentar la póliza de seguro (responsabilidad civil).

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles otorgado al solicitante, sin que el mismo haya presentado la póliza de seguro (responsabilidad civil), la autoridad desechará el trámite.

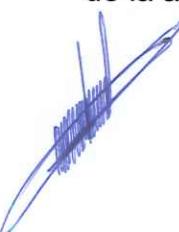
En caso de que la autoridad requiera al solicitante la póliza de seguro, el plazo para que la autoridad emita la autorización correspondiente se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el solicitante haya presentado la póliza de seguro.

**V.** La Autoridad emitirá la autorización correspondiente en el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

La vigencia de la autorización será de un plazo de un año, contado a partir de la emisión de la autorización correspondiente.

**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110





Tratándose de postes y torres, con la autorización para la construcción e instalación se entenderá aprobado el diseño de dicha infraestructura.

En los casos en los que la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las características de balizamiento e iluminación de la infraestructura, los proyectos y autorizaciones deberán ajustarse a lo determinado por dicha autoridad.

**VI.** La Autoridad deberá dar aviso a las autoridades de tránsito y protección civil, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dichas autoridades municipales a realizar algún trámite.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** La Autoridad resolverá en sentido afirmativo el otorgamiento de la autorización correspondiente conforme a los siguientes criterios:



I. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos señalados en el presente Acuerdo según el trámite de que se trate.

II. Cuando la Autoridad determine que es técnicamente viable la construcción, instalación o uso de la infraestructura de telecomunicaciones.

Para determinar la viabilidad técnica, se tomará en cuenta la información y documentos presentados por el solicitante, la información con que cuente la autoridad y los planes y programas municipales vigentes y que estén acordes a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** Las notificaciones que realice la Autoridad a los solicitantes en relación con prevenciones, requerimientos o resoluciones emitidas con motivo de los trámites serán de carácter personal, es decir pueden entenderse directamente con el interesado o su representante legal. Si el particular acepta expresamente la realización de este tipo de notificaciones mediante correo electrónico, las mismas podrán realizarse válidamente a través de dichos medios.

## SECCIÓN VIII

### DE LA VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



**TRIGÉSIMO SEXTO.** La vigencia de las autorizaciones será para la construcción e instalación de torres, postes y ductos subterráneos para su uso en servicios de telecomunicaciones será de un año, contados a partir de la expedición de la autorización. La autorización para el uso de postes y ductos subterráneos de propiedad municipal para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones será de un año, contado a partir de la emisión de la resolución. La vigencia de la autorización para la regularización de infraestructura pasiva existente para su uso en servicios de telecomunicaciones será de dos meses, contados a partir de la expedición de la autorización.

Además, se deberá atender a las características del proyecto presentado en la solicitud de cada trámite de esta forma la autoridad dará a su criterio y magnitud del proyecto presentado el tiempo determinado para la realización de los trabajos.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS AVISOS PARA EL USO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES



##### DISPOSICIONES GENERALES

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** La Autoridad recibirá los avisos correspondientes a:

- I. El uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- II. El uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- III. El uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones;
- IV. El mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones.
- V. La regularización de infraestructura pasiva de telecomunicaciones existente en propiedad privada.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** La Autoridad, en su caso, realizará las gestiones necesarias para dar aviso a las áreas de la Presidencia Municipal en materia de imagen urbana, protección civil, ecología y medio ambiente y vialidad sobre los avisos que reciba en

**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



términos del presente Acuerdo, sin que esto implique la realización de un trámite adicional para el solicitante.

**TRIGÉSIMO NOVENO.** El Municipio de Armería, Colima publicará la información sobre los formatos, requisitos y procedimientos materia del presente Acuerdo, en la página del municipio, en las oficinas de la Autoridad o en cualquier medio de difusión que permita a los ciudadanos la disponibilidad de la información.

**CUADRAGÉSIMO.** Los procedimientos contenidos en el presente capítulo atenderán además de lo previsto en este acuerdo al Manual de Procedimientos de los trámites para el despliegue, uso, regularización, mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Armería del Estado de Colima que como anexo UNO forma parte integral del presente Acuerdo.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** Previo a la elaboración de los proyectos o documentos que se realicen con motivo de los trámites materia del presente Acuerdo, el interesado podrá solicitar a la autoridad municipal información técnica sobre el predio, inmuebles, ruta, propiedad de uso común o de uso exclusivo del municipio, entre otros.

## SECCIÓN I

### AVISO PARA EL USO DE TORRES PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** Este aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de torres ya construidas, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de las torres señaladas en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.** El formato oficial para dar aviso del uso de torres para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES inciso B del presente Acuerdo.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.** Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de torres el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110

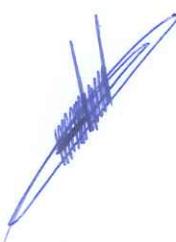


- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ubicación de la torre que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Número de autorización otorgada para la construcción de la torre que será utilizada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.
- VI. Plan de mantenimiento en original.
- VII. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura de la torre que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- VIII. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.
- IX. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de la torre, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

## SECCIÓN II

### AVISO PARA EL USO DE POSTES DE PROPIEDAD PRIVADA PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

**CUADRAGÉSIMO QUINTO.** Este aviso tendrá por objeto informar a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de



**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



telecomunicaciones como cables aéreos, antenas, entre otros elementos similares, previo al inicio de los trabajos respectivos. Para el uso de los postes señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

El aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación al uso de los postes señalados.

En los casos de la utilización de postes propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, o las características estructurales de los postes, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de postes.

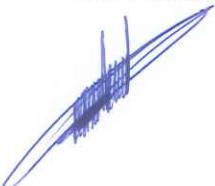


**CUADRAGÉSIMO SEXTO.** El formato oficial para dar aviso del uso de postes de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso B del presente Acuerdo.

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ARMERÍA, COL.

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de postes de propiedad privada el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.
- IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.
- V. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.



**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



VI. Planos de ruta en original, en caso de que el interesado pretenda usar infraestructura de una ruta determinada.

VII. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que los postes cuenten con la resistencia mecánica para soportar las cargas de la infraestructura que se instalará, considerando las propias y las debidas a las condiciones meteorológicas a que estén sometidas de acuerdo con su ubicación.

VIII. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ARMERÍA, COL.

IX. Plan de mantenimiento en original.

X. En caso de que la infraestructura a instalar rebase la altura del poste que se utilizará, deberá presentarse copia simple de la autorización otorgada por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XI. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XII. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización del poste o ruta de postes, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



### SECCIÓN III

#### AVISO PARA EL USO DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS DE PROPIEDAD PRIVADA PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** Este aviso tendrá por objeto informar a la autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada, mediante la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como cables subterráneos, entre otros elementos similares. Para el uso de los ductos subterráneos señalados en los términos del presente capítulo no se requiere autorización adicional.

Este aviso deberá presentarse por el interesado cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la utilización de los ductos subterráneos señalados.

En los casos de la utilización de ductos subterráneos propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, no será necesario agotar este trámite, sino que bastará con los realizados ante dicha Comisión conforme a la normatividad expedida para tal efecto.



SECRETARIA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ARMERÍA, COL.

En caso de que la instalación pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos subterráneos o las características estructurales de los ductos subterráneos, deberá presentarse el trámite para la autorización de la construcción e instalación de ductos subterráneos.

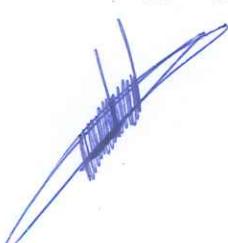
**CUADRAGÉSIMO NOVENO.** El formato oficial para dar aviso del uso de ductos subterráneos de propiedad privada para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo TRES, inciso B del presente Acuerdo.

**QUINCUAGÉSIMO.** Para dar aviso a la Autoridad sobre el uso de ductos subterráneos de propiedad privada el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos de la ruta solicitada o ubicación de la infraestructura que se pretende usar.
- III. Descripción de la infraestructura a instalar.

**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110





IV. Fecha de inicio y término de los trabajos de instalación.

V. Copia simple del documento que acredite que el solicitante cuenta con autorización, permiso o equivalente por parte del propietario para utilizar la infraestructura. Este requisito podrá acreditarse con el contrato de arrendamiento, contrato de comodato u otro documento de naturaleza similar.

VI. Planos de ruta en original.

VII. Memoria descriptiva del proyecto en original, incluyendo las especificaciones de la infraestructura que se pretende utilizar y los planos de la ubicación o ruta en la que se instalará, elaborada y firmada por el responsable del proyecto y el responsable de la ejecución.

El proyecto presentado deberá considerar que el uso de los ductos no cause afectaciones a la infraestructura existente.



VIII. Manifestación en original por parte del propietario de la infraestructura o del solicitante respecto a la viabilidad técnica y de seguridad para la realización de la instalación, en original. A este requisito deberá adjuntarse copia simple del documento que acredite la personalidad o representación legal del firmante de la manifestación descrita.

IX. Plan de mantenimiento en original.

X. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas catalogadas como históricas o con existencia de monumentos artísticos, arqueológicos o históricos y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y/o el Instituto Nacional de Antropología e Historia y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

XI. En caso de que la instalación pretenda realizarse en áreas naturales protegidas y se pretenda modificar las características conforme a los términos de la autorización de los ductos, se deberá presentar copia simple del permiso o autorización expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y, en su caso, la autoridad estatal y/o local correspondiente.

“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



## SECCIÓN IV

### AVISO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.** Los propietarios de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran obligados a mantener la infraestructura en buen estado de conservación, así como preservar la seguridad de la misma.

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.** El trámite de aviso de mantenimiento y reparación tendrá por objeto informar a la Autoridad de los trabajos para el mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones como torres, postes, ductos subterráneos, antenas y cableado subterráneo y aéreo, entre otros.

El aviso deberá presentarse previo al inicio de los trabajos de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones.



SECRETARIA DE  
Gobierno MUNICIPAL  
ARMERÍA, COL.

En caso de reparaciones urgentes por afectación al servicio en días y horas inhábiles, el aviso se presentará por medios electrónicos previo al inicio de los trabajos para lo cual la autoridad deberá señalar la dirección de correo electrónico para tal efecto y será responsable de su actualización en caso de modificación.

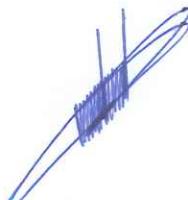
**QUINCUAGÉSIMO TERCERO.** El formato oficial para dar aviso de mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones es el incluido en el anexo **TRES**, inciso **C** del presente Acuerdo.

**QUINCUAGÉSIMO CUARTO.** Para dar aviso a la Autoridad del mantenimiento y reparación de infraestructura de telecomunicaciones el solicitante deberá presentar, a través del formato señalado, los siguientes requisitos:

- I. Datos y copia simple de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado.
- II. Datos del inmueble, predio, ruta e infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.

**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110





III. Fecha de inicio y término de los trabajos de mantenimiento o reparación. IV. Número de autorización otorgada o fecha de presentación del aviso para la construcción, instalación o uso de la infraestructura objeto del mantenimiento o reparación.

IV. Descripción del mantenimiento o reparación a realizar.



## SECCIÓN V

### PROCEDIMIENTO PARA LOS AVISOS

**QUINCUAGÉSIMO QUINTO.** El interesado en usar la infraestructura descrita en el presente capítulo o en realizar trabajos para el mantenimiento y/o reparación de la infraestructura de telecomunicaciones, deberá presentar ante la Autoridad los requisitos señalados mediante el formato de aviso correspondiente a cada uno de los trámites.

Una vez presentado el aviso, la Autoridad considerará realizada dicha obligación y podrá ejercer atribuciones de supervisión o verificación.

Una vez presentado el aviso, la Autoridad otorgará al interesado un documento de acuse de recibido, el cual deberá conservar para fines de acreditación.

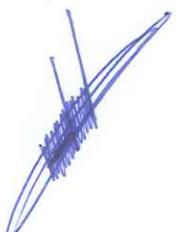
Los avisos no estarán sujetos a la emisión de resolución alguna por parte de la Autoridad.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, el aviso se tendrá por no presentado.

El acuse de presentación del formato correspondiente constituye el aviso a la autoridad de tránsito, sin que sea necesario que el solicitante acuda ante dicha autoridad municipal a realizar un trámite adicional.

## SECCIÓN V

### DE LA VIGENCIA DE LOS AVISOS



**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA  
2021-2024

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
ECOLOGÍA Y TURISMO



**QUINCUAGÉSIMO SEXTO.** La vigencia de los avisos mencionados en este capítulo será acorde al plazo de inicio y término de los trabajos que haya declarado el solicitante en el formato correspondiente y no podrá exceder de 15 días.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad Armería, a los 12 días del mes de Enero de dos mil veintidós.



**PRESIDENCIA**

**MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**



**SECRETARIA DE**

**Gobierno Municipal**

**ARMERÍA, COL.**

**LEE. ALMA XÓCHILT HERNANDEZ CENTENO**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**“2022, AÑO DE LA ESPERANZA”**

Av. Manuel Alvarez #61 col. Centro; Armería Col. Tel. 313 322 0913 Ext. 110